

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 389-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 16 de octubre de 2019

VISTO:

El Proveído N° 1946-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 16 de octubre 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, disponer la emisión de la Resolución Presidencial que resuelva **OTORGAR el USO de LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitada por el docente ordinario, **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO**, a ser efectiva desde el 16 de octubre de 2019 hasta el 13 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 20 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora; tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, asimismo en el numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, precisa que: los docentes gozan de derechos, entre ellos: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, el docente ordinario, **Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO**, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, a fin de solicitar se le otorgue licencia sin goce de haber por el periodo comprendido a partir del 16 de octubre de 2019 hasta el 13 de enero de 2020;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad, al Presidente de la UNTELS;



REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 389-2019-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el USO de LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el docente ordinario, Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO, a ser efectiva desde el 16 de octubre de 2019 hasta el 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO copia de la presente Resolución al docente Mg. MARIO EDISON NINAQUISPE SOTO, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Unidad de Recursos Humanos y Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora


Abg. JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR
Secretario General (e)